



RADICADO 76-736-31-84-001 2020-00192-00

IMPUGNACIÓN e INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD con PETICIÓN DE HERENCIA

Demandante MARLODY YOVANNY BELTRÁN CASTAÑEDA

Demandada herederos de RAFAEL ANTONIO QUINTERO GARCÍA

HÉCTOR MANUEL BELTRÁN GIL

LIGIA CEBALLOS

Sevilla Valle, febrero dos (02) de dos mil veintitrés (2023).

En estudio para resolver, correos electrónicos fechados el 10 y 27-ENE-2023. En el primero, el abogado de la demandante, aporta actuaciones correspondientes a la notificación de que trata el Código General del Proceso artículo 292, dirigida al demandado, señor HÉCTOR MANUEL BELTRÁN GIL; acompaña el correspondiente aviso donde expresa la fecha de la providencia a notificar, el juzgado que conoce el proceso, la naturaleza del mismo, las partes y la advertencia de la fecha en que se entiende surtida la notificación; copia de la providencia que se notifica; notificación que fue enviada a la misma dirección en que se envió la citación para notificación; de cuya entrega efectiva la empresa de correos expidió constancia de entrega acompañada de la copia del aviso cotejada y sellada; cumpliendo así los ritualismos previstos en la referida norma. Se deja constancia que el demandado HECTOR MANUEL BELTRAN Gil no compareció al juzgado a solicitar copia de la demanda y sus anexos, dentro del término establecido en el artículo 91 del Código General del Proceso.

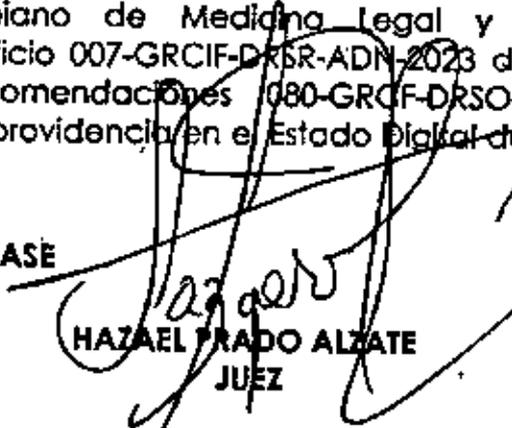
En el segundo correo, el Instituto Colombiano de Medicina Legal y Ciencias Forenses, dio respuesta a nuestra solicitud de información, a través de **Oficio 007-GRCIF-DRSR-ADN-2023 de fecha 26-ENE-2023** y anexó copia de las recomendaciones **080-GRCF-DRSO-ADN-2021 de fecha 11-NOV-2021**.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SEVILLA VALLE,**

RESUELVE:

- 1. TENER POR NOTIFICADO POR AVISO,** al demandado HÉCTOR MANUEL BELTRÁN GIL, por estar la actuación ceñida a los ritualismos que las normas del caso establecen; quien tiene la oportunidad de pronunciarse respecto a los hechos y pretensiones, dentro del término de traslado.
- 2. PONER EN CONOCIMIENTO** de las partes, la información suministrada el Instituto Colombiano de Medicina Legal y Ciencias Forenses, acompañando el Oficio 007-GRCIF-DRSR-ADN-2023 del 26-ENE-2023 y el anexo de las recomendaciones 080-GRCF-DRSO-ADN-2021 con la publicación de esta providencia en el Estado Digital de la página Web del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


HAZUEL PRADO ALZATE
JUEZ



Poder Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA
SEVILLA - VALLE**

Interlocutorio No. -101-

**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA
Sevilla Valle
NOTIFICACIÓN ESTADO ELECTRÓNICO
PAGINA WEB DEL DESPACHO**

La anterior providencia se notifica en Estado
Electrónico Nº 010 de Fecha: Feb 3 -2023

**HERMES EMILIO REYES PADILLA
Secretario**

**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA
Sevilla Valle
EJECUTORIA**

Hoy _____ a las 05:00 p.m. hago
constar que la providencia anterior, quedó
debidamente ejecutoriada.

Recurso: _____

**HERMES EMILIO REYES PADILLA
Secretario**

Firmado Por:
Hazel Prada Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/09 y el decreto reglamentario 2384/12

Código de verificación: a3f25c02dd05c7a98855608c885e8492863402d7d464007cab3214777c57226a

Documento generado en 02/02/2023 11:53:45 AM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Valle Del Cauca - Sevilla

De: Reg. Sur Cali - Grupo Reg de Ciencias Forenses - Laboratorios.
<secrelaboracali@medicinalegal.gov.co>
Enviado el: viernes, 27 de enero de 2023 10:41 a. m.
Para: Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Valle Del Cauca - Sevilla
CC: davila80@yahoo.es
Asunto: Re: OFICIO N° 041 - 2020-00192
Datos adjuntos: 007 GRCIF-DRSR-ADN-2023 CASO 2020-00192 SEVILLA.pdf;
ACFrOgAezRggTIUpABEReBYJwAgLALauO3BnMBhpS3KxzDisKURESnx-
PSWteLBYQq_wkCe4lhUaGSCihMC7eh0UJtg00Jexocy9MLY8DyRPRRtAiy45IKPgq4Q8ew
=.pdf

Señores
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle

Cordial saludo,
En respuesta a la solicitud expresa en oficio civil 041 y auto Interlocutorio N. 099 de su despacho, se anexa oficio 007-GRCIF-DRSR-ADN-2023 y oficio 080-GRCF-DRSO-ADN-2021.

Atentamente

Jacqueline Peña Rivera
Asistente
de la coordinación
Grupo Regional de Ciencias Forenses
(57)-(2) 554-24-47 Ext 2263
Calle 4B #36-01 Piso 3, Cali-Valle del Cauca, Colombia
Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses

"Cuidemos el Medio Ambiente. Por favor NO imprima este correo si NO es necesario."

El vie, 26 mar 2021 a las 11:59, Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Valle Del Cauca - Sevilla
(<01pfseytla@conjoi.amajudicial.gov.co>) escribió:

Buenos Días, mediante el presente correo electrónico, el Despacho remite copia del Oficio Civil N° 041 dentro del proceso de FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL CON PETICIÓN DE HERENCIA, con el fin de obtener la información que allí se requiere.

NOTA: Al contestar este oficio, por favor citar la radicación N° 2020-00192-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DE SEVILLA VALLE
Carrera 47 Calle 49 Esquina 4° Piso
Telefax: 2198187

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

W.
L. 1273
12



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
Grupo Regional de Ciencias Forenses Coordinación Laboratorios
Dirección Regional Suroccidente

Página 1 de 2

007-GRCIF-DRSR-ADN-2023
Santiago de Cali, 26 de enero de 2023

Doctor
HAZAEEL PRADO ALZATE
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA SEVILLA VALLE
Palacio de Justicia
Carrera 47 con Calle 49 esquina 4 Piso
Sevilla Valle

Referencia SOLICITUD DE INFORMACION Y POSIBLE EXISTENCIA DE MANCHA DE SANGRE DEL SEÑOR RAFAEL ANTONIO QUINTERO GARCIA.

Proceso Filiación extramatrimonial con petición de herencia.
Demandante: Marlody Yovanny Beltrán Castañeda
Demandado: Herederos del Señor Rafael Antonio Quintero García
Rad: 767363184001-2020-00192-00

Cordial saludo,

Se informa que una vez consultada la base de datos a nivel central, no se detecta existencia de remanente en sangre en el Instituto Nacional de Medicina Legal, correspondientes al señor RAFAEL ANTONIO QUINTERO GARCIA (fallecido).

Con relación al asunto me permito aclarar que la información genética que se hereda, disminuye su porcentaje a medida que se aleja el parentesco, es así que un hijo hereda el 50 % de su información genética de su padre biológico y el otro 50 % de su madre biológica; mientras que con los abuelos con cada uno comparte un 25 %, con un solo tío paterno heredaría aproximadamente un 6,25% y con los medios hermanos la información genética compartida sería menor al 5%. Por lo tanto, se logra mayores probabilidades de certeza cuando se analizan los familiares más cercanos biológicamente al demandante (padre-madre-hijo), por lo que cuando el supuesto padre ya ha fallecido se recomienda tomar muestra directamente del cuerpo del oculto mediante exhumación.

Solo en los casos en que no es posible contar con muestra directa del presunto padre (fallecido y cremado) se debe recurrir a otras opciones de análisis genético tratando de reconstruir el perfil genético del presunto padre (fallecido y cremado), para esto se requiere contar con las muestras de los familiares contemplados de forma estricta y completa en las opciones específicas para estos casos, las cual están detalladas en el oficio 080-GRCIF-DRSO-ADN-2021 del 11 noviembre 2021, que se adjunta a nivel informativo detallando cada criterio a seguir según sea el caso.

Así las cosas y de acuerdo a su solicitud, me permito informar en cuanto al caso en mención, se deben liquidar costos para la pericia a realizar y para ello se debe contar con una información detallada cumpliendo los requisitos específicos de acuerdo al portafolio de servicios del laboratorio de Genética del instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses para las reconstrucciones de perfil de pruebas de ADN con marcadores genéticos. También se hace necesario adjuntar nombres completos con números de documentos de Identidad, roles o parentesco entre sí, correos electrónicos de los involucrados puesto que son solicitados para el departamento administrativo y financiero de nuestra entidad en el momento de la aprobación de dicha liquidación.

Quedo atenta a cualquier comunicación por parte de su despacho, si requerirá cualquier información o aclaración adicional al respecto con gusto lo atenderemos en el correo electrónico: coordinacionlaboratorioscali@medicinalegal.gov.co, secrelaboracali@medicinalegal.gov.co



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
Grupo Regional de Ciencias Forenses Coordinación Laboratorios
Dirección Regional Suroccidente

Página 2 de 2

Atentamente

KAROL JOHANA MARCILLO PADILLA
P.E.F Con funciones de Coordinación
Grupo Regional de Ciencias Forenses
Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses
Regional Suroccidente

	Nombre		Fecha
Proyectó	Jacqueline Peña Rivera Asistente Coordinación GRCIF		2023-01-26
Revisó	Karol Johana Marcillo Padilla P.E.F con funciones de Coordinación GRCIF		2023-01-26
Aprobó	Karol Johana Marcillo Padilla P.E.F con funciones de Coordinación GRCIF		2023-01-26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			



*Dirección Regional Suoccidente
Grupo Regional de Ciencias Forenses*

080-GRCF-DRSO-ADN-2021

Santiago de Cali, 11 de noviembre 2021

*Doctores
JUECES DE FAMILIA
Valle del Cauca
Cauca
Nariño*

Asunto: *Recomendaciones para tomas de muestras para pruebas genéticas de Filiación, Impugnación e Investigación de Paternidad, Pruebas anticipadas y Peticiones de herencia*

Cordial saludo,

Mediante el presente deseo recordar algunas recomendaciones para el trámite de casos para estudio genético de filiación mediante pruebas de ADN.

Muy importante tener en cuenta e informar a los usuarios: que las pruebas genéticas que se realizan bajo convenio INMLyCF – ICBF son gratuitas, no tienen ningún costo para los intervinientes; las muestras se toman en las diferentes sedes del INMLyCF de donde se envían para análisis genético al laboratorio de Genética casos Confección en la Ciudad de Bogotá. Los informes periciales correspondientes son enviados directa y únicamente a la autoridad solicitante.

Dependiendo de su necesidad tener en cuenta:

I. PARA CASOS DE ADN CON EL CONVENIO DEL ICBF – INMLyCF

Los casos cubiertos por el Convenio ICBF-INML son aquellos casos de filiación en los cuales existe como sujeto procesal un menor de edad o un mayor de edad declarado como interdicto. La norma que reglamente dichas pruebas es la ley 721 de 2001 y el acuerdo 4024 de 2007 del Consejo Superior de la Judicatura que adopta el formato "FUS" (Formato Único de Solicitud), lo que hace que sea EXCLUSIVO para la citación de casos con menores de edad, por lo tanto, se debe tener en cuenta.

- 1. Solicitar toma de muestra en sangre (personas vivas, madre, hijo y presunto padre) según programación del Convenio ICBF y INML y CF en su ciudad.*
- 2. Cuando decreten exhumaciones, estas deben ser programadas para una fecha anterior a la de la toma de sangre de los familiares vivos, tal como se indica en los parágrafos 1 y 2 del artículo 4 acuerdo 4024 del 2007, bajo Coordinación de Patología de esta Regional al correo electrónico; coordpatolusuro@medicinalegal.gov.co con copia a esta Coordinación del Grupo Regional de Ciencias Forenses al correo secretlaboracali@medicinalegal.gov.co.*
- 3. Cuando el presunto padre esta fallecido y ha sido cremado, se decreta la reconstrucción de perfil genético a partir de familiares informativos genéticamente, quienes deben citarse teniendo en cuenta el siguiente orden:
a. Padre y madre del fallecido (presuntos abuelos del menor)*



*Dirección Regional Suoccidente
Grupo Regional de Ciencias Forenses*

- b. Tres (3) o más hijos biológicos reconocidos del fallecido con su(s) respectiva(s) madre(s).
- c. Tres (3) o más hermanos biológicos del fallecido (hijos del mismo padre y madre) y la madre y/o el padre del fallecido.
4. Cuando el presunto padre ha fallecido de manera violenta, se recomienda a la autoridad consultar con el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, la existencia de muestras biológicas del occiso, en caso afirmativo registrarlo en la casilla de las observaciones del FUS y aportar en lo posible el número de protocolo de necropsia y fecha de la misma
5. Evaluar la posibilidad de existir en una entidad hospitalaria la toma de una biopsia del occiso en vida, para que sea remitida bajo cadena de custodia al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses
6. Es muy importante por parte de las autoridades indicar a los usuarios la necesidad de la presentación de los documentos de identidad sea cedula de ciudadanía, tarjeta de identidad y/o registro civil de nacimiento, al momento de la toma de las muestras.
7. Cuando los menores se encuentran en programa Restablecimiento de Derechos, es decir bajo la custodia de Bienestar Familiar o de algún pariente cercano diferente a la madre, se solicita indicarlo en el FUS en la casilla de observaciones.
8. Para la toma de muestra en el exterior, debe realizarse oficio peticionario, FUS y exhorto dirigido al Ministerio de Relaciones Exteriores, solicitando la realización de la prueba e indicando el domicilio de la persona a quien se le va a tomar la muestra. Estos documentos deben enviarse al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses en Bogotá al laboratorio de Genética Convenio calle 7ª N° 12^a-51, para gestionar el envío del Kit para la toma de muestras ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, el cual a su vez los remite al Consulado correspondiente.
9. Una vez se alleguen las muestras tomadas en el exterior al laboratorio de Genética Convenio de Medicina Legal en Bogotá, se comunicará a la autoridad para que cite a las personas competentes para la toma de la muestra de los demás intervinientes y así completar el caso para cotejo genético.
10. El laboratorio de Genética Convenio del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses en Bogotá, radica las muestras del caso completo, realiza el estudio genético y emite el Informe Pericial, el cual remite directamente al despacho solicitante.

II. CASOS DE RECOBRO DE PERICIA CON MAYOR DE EDAD

Nota importante: en estos casos los particulares manifiestan al Juez el interés individual de hacer el pago de las pruebas genéticas, por cuanto no hay implicado un menor de edad y el INMLyCF ofrece el servicio de recobro pericial

Para esta situación recordar que:

1. El despacho solicitante realizará un oficio solicitando a la Coordinación del Grupo Regional de Ciencias Forenses de Cali, la liquidación de costos de la pericia e indicará a su vez los nombres, identificación y posible parentesco de las personas a quienes se les tomará las muestras; cuando se trata de restos óseos (fallecidos), se debe indicar nombre y dirección del Campo Santo (Cementerio), número de lote o bóveda y ubicación del mismo.
2. Una vez se radique el oficio de la autoridad, la Coordinación del Grupo Regional de Ciencias Forenses de Cali previa verificación y aval del Grupo Regional Administrativo y Financiero, indicara los costos del análisis de las



Dirección Regional Suroccidente

Grupo Regional de Ciencias Forenses

muestras como también el número de cuenta de la entidad bancaria donde debe ser consignado el valor correspondiente según memorando 004-SAF-DG-2021, una vez los interesados realicen el pago, el Juez debe remitir a la Coordinación del Grupo Regional de Ciencias Forenses de Cali la copia al carbón de la consignación para así poder asignar las citas para la toma de las muestras en sangre (personas vivas).

3. Para casos con exhumación, deben ser programados en fecha anterior a la de la toma en sangre de los familiares vivos, con la Coordinación de Patología de esta Regional al correo electrónico; coorpatolosuro@medicinalegal.gov.co, con copia a esta Coordinación del Grupo Regional de Ciencias Forenses.
4. Para los Juzgados de Cauca y Nariño se requiere coordinar la exhumación con los coordinadores de cada Seccional a los correos en Cauca: dsopayan@medicinalegal.gov.co y Nariño: dsnarino@medicinalegal.gov.co, con copia a la Coordinación del Grupo Regional de Ciencias Forenses al correo secrelaboracali@medicinalegal.gov.co.
5. Cuando el causante (presunto padre) esta fallecido y cremado se decreta la reconstrucción de perfil genético a partir de familiares informativos genéticamente, quienes deben citarse teniendo en cuenta el siguiente orden:
 - a. Padre y madre del fallecido (presuntos abuelos del menor)
 - b. Tres (3) o más hijos biológicos reconocidos del fallecido con su(s) respectiva(s) madre(s).
 - c. Tres (3) o más hermanos biológicos del fallecido (hijos del mismo padre y madre) y la madre y/o el padre del fallecido.
6. Cuando el presunto padre ha fallecido de manera violenta, se recomienda a la autoridad consultar con el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, la existencia de muestras biológicas del occiso, en caso afirmativo registrarlo en la casilla de las observaciones del FUS y aportar en lo posible el número de protocolo de necropsia y fecha de la misma.
7. Evaluar la posibilidad de existir en una entidad hospitalaria la toma de una biopsia de occiso en vida para que se a remitida bajo cadena de custodia al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.
8. Para la toma de muestra en el exterior, debe realizarse oficio petitorio y exhorto dirigido al Ministerio de Relaciones Exteriores, solicitando la realización de la prueba e indicando el domicilio de la persona a quien se le a tomar la muestra, estos documentos deben enviarse al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses en Bogotá al laboratorio de Genética Criminalística, calle 7ª N° 12ª-51, para gestionar el envío del Kit para la toma de muestras ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, el cual a su vez los remite al Consulado correspondiente para la respectiva toma de muestras.
9. Una vez se alleguen las muestras tomadas en el exterior al laboratorio de Genética Convenio de Medicina Legal en Bogotá, se comunicará a la autoridad para que cite a las personas competentes para la toma de la muestra de los demás intervinientes y así completar el caso para cotejo genético.
10. El laboratorio de Genética Convenio del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses en Bogotá, radica las muestras del caso completo, realiza el estudio genético y emite el Informe Pericial, el cual remite directamente al despacho solicitante.



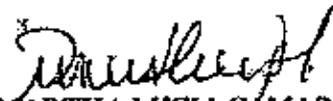
**Dirección Regional Suroccidente
Grupo Regional de Ciencias Forenses**

III. CASOS CON AMPARO DE POBREZA

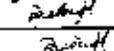
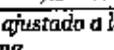
1. El Juez debe enviar a esta Coordinación oficio remitario adjuntando copia del auto en el cual concede el beneficio de amparo de pobreza anotando los nombres, identificación, parentesco de las personas a tomar las muestras y para restos óseos de fallecidas, se debe indicar nombre y dirección del Campo Santo (Cementerio), número de lote o bóveda y ciudad de ubicación del mismo.
2. Una vez se reciba el oficio de la autoridad, la Coordinación del Grupo Regional de Ciencias Forenses de Cali, responderá indicando la fecha y hora para llevar a cabo la toma de las muestras en sangre de las personas (vivas) y la programación de la exhumación la cual debe ser una fecha anterior a la de la toma de sangre de los familiares vivos, en Coordinación con Patología de esta Regional al correo electrónico: coordpatolosuro@medicinalegal.gov.co
3. Para los Juzgados de Cauca y Nariño coordinar exhumación con los coordinadores de cada Seccional a los correos de Cauca: dsppapayán@medicinalegal.gov.co y Nariño: dsnariño@medicinalegal.gov.co, con copia a la Coordinación de los Laboratorios de Ciencias Forenses al correo secrelaboracali@medicinalegal.gov.co
4. Aplica los numerales 5, 6, 7, 8, 9 y 10 del punto II Casos De Recobro De Pericia Con Mayor De Edad.

Cualquier duda sobre los procedimientos aquí descritos, favor enviarlos al correo secrelaboracali@medicinalegal.gov.co, para poder dar trámite oportuna garantizando así la mejora en nuestros procesos.

Cordialmente,


MARTHA LUCIA CAMARGO HERNANDEZ
 Coordinadora Grupo Regional de Ciencias Forenses
 Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses
 Regional Suroccidente

Copia Dr. Jabro Antonio Silva Cadena Director Regional Suroccidente
 Dr. Orlando Solano Mattos
 Dr. Jhonny Fernando Chaverra Palma Coordinador Grupo Regional de Patología Forense
 Dra. Judy Cristina Hernández Basante Directora Seccional Cauca
 Dr. Miguel Darío Martínez Vélez Director Seccional Nariño

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Karol Moreno Ortiz Asistente Forense GRCF		2021/11/11
Revisó	Martha Lucia Camargo Hernández Coordinadora GRCF		2021/11/11
Aprobó	Martha Lucia Camargo Hernandez Coordinadora GRCF		2021/11/11

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma